



NOTARIA FUENZALIDA  
5<sup>a</sup> NOTARIA SAN MIGUEL



**Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, SESION EXTRAORDINARIA  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR  
otorgado el 14 de Mayo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo.-  
Gran Avenida Jose Miguel Carrera 4410, San Miguel.-  
Repertorio Nro: 911 - 2024.-  
San Miguel, 15 de Mayo de 2024.-



123456832450  
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456832450.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71edufuerob&ndoc=123456832450.- .->

CUR Nro: F4911-123456832450.-



1 REPERTORIO N°911-2024

2 Frp

3

4

5 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA  
6 SESIÓN EXTRAORDINARIA

7

8 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR

9

10 (Pedro Aguirre Cerda, veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés)

11

12

13

14 En SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a catorce de mayo del año dos  
15 mil veinticuatro, ante mí, EDUARDO ANTONIO FUENZALIDA ROBLEDO,  
16 Abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de San Miguel, con  
17 oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil cuatrocientos  
18 diez, comuna de San Miguel, comparece: doña GINA ANGÉLICA  
19 ZAMORANO MUÑOZ, chilena, casada, asistente de gerencia, domiciliada  
20 para estos efectos en Avenida Maipú número tres mil trescientos uno,  
21 comuna de Pedro Aguirre Cerda, ciudad de Santiago, Región Metropolitana,  
22 cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos cincuenta  
23 y siete mil trescientos ocho guión seis, mayor de edad, quien acreditó su  
24 identidad con la cédula ya citada, y expone que correctamente facultada  
25 viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "SESIÓN  
26 EXTRAORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMUNIDAD  
27 FERIA LO VALLEDOR En Pedro Aguirre Cerda, a veintinueve de diciembre  
28 de dos mil veintitrés, siendo las once:cero cero horas, en las oficinas de  
29 Avenida Maipú número tres mil trescientos uno, se reunió en sesión  
30 extraordinaria el Consejo de Administración de Comunidad Feria Lo Valledor,



bajo la presidencia de don Víctor Cornejo Sepúlveda y con la asistencia de los señores consejeros don Eduardo Valdés Valenzuela, don Gonzalo Bravo Baltra, don Francisco Paillacán Miranda, don Eduardo Garate Verdugo, don Marcelo González Correa, don Luis Díaz Loyola, don Cristián Velásquez Tabilo y don Luis Castro Torres, actuando este último como secretario del Consejo. El señor Presidente informa que, a requerimiento del Gerente General del Mercado Mayorista Lo Valledor (en adelante MMLV), Sr. Marcelo De Morás, en el mes de octubre del año dos mil veintitrés se encargó al Departamento de Operaciones del mercado la elaboración de un texto legal que permitiese regular la operación y el funcionamiento diario de los fleteros que ingresan a prestar sus servicios al interior del Mercado Mayorista Lo Valledor. La idea de contar con dicho reglamento apuntaba a poder establecer el procedimiento, las obligaciones y las responsabilidades en materia de prevención de riesgos y del sometimiento de los fleteros al fiel cumplimiento de la Ley número dieciocho mil doscientos noventa, sobre Tránsito, cuando conducen sus vehículos al interior del MMLV para garantizar condiciones mínimas de seguridad, que resultan inherentes a la actividad del flete. Para lo anterior, agregó el Sr. Presidente, el Departamento de Operaciones del MMLV solicitó la colaboración de la Unidad de Fiscalía para la corrección y articulación definitiva del texto, al efecto de que quedase como un manual destinado a reglamentar el procedimiento para el registro y control de los fleteros, y determinar las sanciones y multas aplicables en caso de incurrir éstos en vulneraciones a las normas preestablecidas en el reglamento, como además en otras normas que actualmente ya rigen al interior del MMLV, y que se encuentran dispersas en sus otros reglamentos, como lo son el de Copropiedad; Interno aplicable para Locales, Bodegas, Platabandas, Restaurantes, Clientes y a todos los usuarios del mercado Lo Valledor; de Tránsito; de Uso de Elemento de Inmovilización Pitbull; e Interno Para Operación de Uso de Grúa Horquilla. Consecuencia de lo anterior, don Gustavo Benkő Kapuváry y su equipo, corrigieron y afianzaron el texto, el cual

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Certificado  
123456832450  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





1 quedó de forma definitiva como "REGLAMENTO INTERNO PARA  
2 "FLETEROS" DEL MERCADO MAYORISTA LO VALLEDOR" (SIC), y que  
3 corresponde al texto legal que hoy sometemos a vuestra aprobación. El  
4 Reglamento en cuestión se compone de treinta y siete artículos, dentro de los  
5 cuales se establecen los objetivos que se buscan, se determinan algunas  
6 infracciones y otras se reordenan y cualifican, en razón de su gravedad y  
7 sanción. Se establece, además, un procedimiento para su fiscalización y  
8 sanción, proceso que también permite el derecho a defensa por parte del  
9 infractor. Y, se fija, por último, una norma de reenvío a los demás reglamentos  
10 existentes, norma que permite aplicar supletoria los reglamentos ya existentes  
11 al que ahora se propone, para que operen todos de manera articulada e  
12 integrada unos con otros, evitando la existencia de normas contradictorias o  
13 la generación de vacío legales. Con esto, lo buscado no es más que la  
14 sistematización de todos los textos que fijan conductas infractoras y sus  
15 respectivas sanciones, al efecto de facilitar la labor de funcionarios de  
16 seguridad y de los fiscalizadores al interior del MMLV. TABLA: • Aprobación  
17 del "REGLAMENTO INTERNO PARA "FLETEROS" DEL MERCADO  
18 MAYORISTA LO VALLEDOR" El señor Presidente hace presente que ha  
19 invitado a esta Sesión Extraordinaria a don Gustavo Benkő Kapuváry,  
20 abogado y Jefe de la División de Fiscalía, con el propósito de exponer sobre  
21 el único punto de la tabla y a quien ofrece la palabra. El señor Benkő expone  
22 al Consejo sobre el reglamento y sus finalidades, quien pasa a leerlo  
23 íntegramente a los miembros y sus Anexos: "REGLAMENTO INTERNO PARA  
24 "FLETEROS" DEL MERCADO MAYORISTA LO VALLEDOR" TITULO I  
25 DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNO: OBJETIVO Y  
26 ALCANCES Art. Uno El presente Reglamento tiene por objetivo: a.-  
27 Establecer los procedimientos, requerimientos y obligaciones, en materia de  
28 prevención de riesgos y cumplimiento de la Ley Número dieciocho mil  
29 doscientos noventa, sobre Tránsito, que deben cumplir los fleteros, al conducir  
30 sus vehículos al interior del Mercado Mayorista Lo Valledor, en adelante



también MMLV, a fin de garantizar condiciones de seguridad adecuadas.b.- Establecer las responsabilidades de todo conductor de vehículos que ejerzan la función de fleteros. c.- Establecer el sistema de asignación de la señalética y/o distintivo que sea necesaria para identificar al fletero. d.- Establecer la obligatoriedad de pago del derecho al ingreso, de acuerdo al valor establecido por el Consejo de Administración del Mercado Mayorista Lo Valledor. **Art. dos** Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a todo el recinto conocido como Mercado Mayorista Lo Valledor; entendiéndose por éste las calles, pasillos, espacios comunes y posturas de camiones. **Art. tres** Todos los conductores que presten servicios de fletes al interior del Mercado Mayorista Lo Valledor, deben someterse a lo dispuesto en este Reglamento.

**CAPITULO DOS: RESPONSABILIDADES** **Art. cuatro** Todo vehículo fletero deberá llevar un número de identificación amarillo adhesivo en la parte superior del techo y otro metálico en la parte interna del parabrisa. **Art. Cinco** Cada fletero deberá efectuar la solicitud de autorización para ejercer su función al interior del Mercado Mayorista Lo Valledor (ver Anexo uno). **Art. Seis** Será el Departamento de Operaciones de Mercado Mayorista Lo Valledor quien llevará el control de la documentación del conductor que preste servicios como fletero y del vehículo que utilice para dicho efecto. A saber: A.- Conductor: - Cédula de identidad. - Licencia de conducir (no profesional o profesional). - Hoja de vida del conductor. B.- Vehículo: - Permiso de circulación al día. - Seguro obligatorio (SOAP). - Revisión técnica al día. **Art. Siete** El Departamento de Operaciones de Mercado Mayorista Lo Valledor asignará el número de identificación al fletero, de acuerdo con la cantidad de fleteros que estén registrados en el departamento. Y será esta unidad la que llevará el registro de fleteros autorizados, singularizando el nombre del fletero y la placa patente del vehículo utilizado por éste. **Art. Ocho** Una vez confeccionado el número de identificación, se hará entrega material al fletero de los distintivos a que alude el artículo cuatro precedente, en primera instancia sin costo. El fletero se hará responsable de mantenerlo en su



Certificado  
123456832450  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





1 vehículo (ver Anexo tres). En caso de que el fleteo cambie el vehículo  
2 registrado, por cualquier causa, o si este número es extraviado, el costo de  
3 confección del nuevo número lo asumirá el solicitante. **Art. Nueve** Cada  
4 fleteo deberá firmar un compromiso notarial, que permita la fiscalización y  
5 control de cualquier departamento (ver Anexo dos). **Art. Diez** Es  
6 responsabilidad del fleteo, conductor del vehículo, el cumplimiento de las  
7 disposiciones de este Reglamento. **TITULO II EXIGENCIAS PREVIAS**  
**CAPITULO TRES : GENERALIDADES** **Art. Once** La conducción de cualquier  
9 vehículo o maquinaria automotriz se debe realizar de acuerdo a las  
10 disposiciones y normas de seguridad establecidas en la Ley Número  
11 dieciocho mil doscientos noventa, sobre Tránsito, sin perjuicio de las  
12 disposiciones que a continuación se indican. **Art. Doce** En caso de que un  
13 conductor tenga su licencia de conducir retenida, por algún proceso judicial  
14 pendiente o por una infracción, deberá poseer el permiso provisorio entregado  
15 por el tribunal competente o la boleta de citación al juzgado entregada por  
16 carabineros, según corresponda. **Art. Trece** La licencia de conductor, o en su  
17 defecto, el permiso provisorio o boleta de citación deberá ser portada en forma  
18 permanente mientras se conduzca o permanezca el vehículo al interior del  
19 recinto del MMLV. **Art. Catorce** Además de su licencia de conducir, todo  
20 conductor deberá portar la siguiente documentación de su vehículo: A.-  
21 Permiso de circulación al día. B.- Seguro obligatorio (SOAP). C.- Revisión  
22 técnica al día. **Art. Quince** Todo vehículo que circule al interior del MMLV  
23 deberá portar su placa patente en los lugares estipulados por Ley, de lo  
24 contrario, no podrá ingresar ni circular al interior del MMLV. **Art. Dieciséis**  
25 Todo vehículo autorizado por la administración para circular en un horario  
26 anterior a la apertura y realizar labores de fleteos deberá portar, en todo  
27 momento el distintivo señalado en el artículo ocho precedente. Solo dicho  
28 distintivo los autorizará y habilitará para efectuar sus labores. **Art. Diecisiete**  
29 Se prohíbe conducir un vehículo o maquinaria a una velocidad superior a  
30 veinte kilómetros por hora, o a una velocidad que ponga en riesgo o afecte las



1 condiciones de circulación en las calles del MMLV. **CAPITULO CUATRO:**  
2 **DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIALIDAD** Art. Dieciocho Todo conductor de  
3 vehículos dedicados a fletes dentro del recinto del MMLV, deberá cumplir con  
4 los siguientes requisitos: a.- Examinar y delimitar el área de trabajo antes de  
5 ingresar a realizar sus labores. b.- Utilizar de forma permanente los elementos  
6 de protección personal apropiados para el trabajo. c.- Mantener distancias  
7 razonables con los vehículos que los anteceden, la que puede variar según  
8 las condiciones climáticas y de la vía. d.- Conducir con licencias al día y  
9 apropiadas al vehículo que se conduce. e.- Contar con señalética de  
10 advertencia en las instalaciones. f.- Evitar cualquier exposición imprudente  
11 que pueda afectar la seguridad personal y/o la de los compañeros de trabajo.  
12 g.- No utilizar al interior del MMLV, elementos peligrosos como lubricantes,  
13 bencinas, aerosoles, etc. h.- Mantener el orden y limpieza necesarios para  
14 permitir un desempeño seguro de las actividades. i.- No padecer ninguna  
15 enfermedad de tipo invalidante y/o que pueda afectar gravemente su  
16 desempeño en la operación de vehículos o maquinarias automotrices. j.-  
17 Haber recibido el Reglamento Interno otorgado por el MMLV y firmar su recibo  
18 en conformidad (ver Anexo cuatro). Ante dudas, siempre se debe consultar a  
19 las jefaturas para la realización correcta de sus actividades. **TITULO III**  
20 **NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD CAPITULO CINCO: MEDIDAS**  
21 **PREVENTIVAS** Art. Diecinueve Con una finalidad preventiva y a modo de  
22 evitar situaciones de peligro, los conductores deberán cumplir e implementar  
23 las siguientes medidas: a. Antes de la puesta en marcha del vehículo, con el  
24 motor apagado, verificar la presión de los neumáticos, luces, espejos,  
25 visibilidad del parabrisas, etc. b. Realizar una inspección ocular de toda la  
26 carrocería y entorno, como la presencia de posibles personas, animales u  
27 objetos debajo de la carrocería. c. Se prohíbe realizar reparaciones mecánicas  
28 de vehículos dentro del MMLV. d. No saltar desde la plataforma del vehículo,  
29 lo correcto consiste en usar las agarraderas y bajar con precaución. e. No  
30 dejar objetos sueltos arriba de la carga. f. Utilizar siempre guantes y zapatos



Certificado  
123456832450  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>





1 de seguridad al manipular la carga. Es responsabilidad de todo conductor  
2 proteger su salud e integridad física, utilizando correctamente todos los  
3 elementos de protección personal reglamentarios. g. Se prohíbe la  
4 manipulación manual, y sin ayuda mecánica, de cargas superiores a  
5 veinticinco kg y superiores a veinte kg en el caso de mujeres y menores de  
6 dieciocho años (Ley veinte mil novecientos cuarenta y nueve). h. Ordenar la  
7 carga según los pedidos, de esta manera evitará el aplastamiento de las cajas  
8 superiores. i. No apilar exceso de cajas en la yegua para no tapar la línea de  
9 visibilidad. j. Los conductores deben acudir a su vehículo solo por las vías de  
10 circulación establecidas, respetando las áreas demarcadas para el tránsito  
11 peatonal y evitando transitar por lugares restringidos. k. Durante la  
12 conducción, no utilizar ningún sistema ajeno a la conducción tales como:  
13 celulares, televisión o cualquier aparato que distraiga su atención a la  
14 conducción. l. En caso de panne, utilizar chaleco reflectante y señalar con  
15 triángulo u otro elemento que alerte a otros conductores que el vehículo está  
16 detenido. m. No subir, bajar ni saltar del vehículo mientras se encuentre en  
17 movimiento. n. No viajar en los bordes del vehículo ni en las pisaderas, o  
18 cualquier otra parte del vehículo donde exista riesgo de caídas. o. Respetar  
19 las normas de tránsito y velocidad, conducir a la defensiva y siempre utilizar  
20 cinturón de seguridad. p. Estacionar en lugares habilitados, considerando un  
21 espacio suficiente y encender las luces intermitentes. q. Al conducir siempre  
22 considerar las condiciones climáticas, la luz, la superficie de la calle su  
23 longitud, espacio libre para maniobrar y sus limitaciones. r. Realizar la carga  
24 y/o descarga siempre hacia la vereda, evitando hacerlo hacia la calle y en  
25 caso de ser la única opción, utilizar conos para señalizar el espacio a ocupar.  
26 No exponga a los peonetas a ser atropellados. s. Se prohíbe trabajar bajo la  
27 influencia del alcohol y/o bajo los efectos de drogas o sustancias  
28 psicotrópicas. t. Evitar el trabajo físico excesivo antes de conducir y la  
29 conducción por muchas horas continuas, procurando un adecuado descanso.  
30 u. El conductor debe respetar la velocidad máxima de veinte kilómetros por



hora o la que permita la vía de circulación. Cuando lleve carga deberá evitar movimientos bruscos y reducir la velocidad, de manera que permita detener el vehículo a la distancia determinada y ejecutar el giro sin peligro de caída de la carga. v. El conductor debe mantener una distancia segura detrás de cualquier otro vehículo que esté en movimiento y evitar adelantamientos. w. El conductor deberá retroceder con precaución y verificar la presencia de obstáculos o personal. x. El conductor debe detenerse en las esquinas o en las curvas sin visibilidad, en los accesos a los pasillos avanzará sólo cuando compruebe o verifique que el camino se encuentra despejado. y. El tránsito del vehículo deberá hacerse por zonas habilitadas, no deberán transitar por lugares restringidos. z. Todo conductor debe respetar los límites máximos de carga que tiene el vehículo que esté utilizando. Para evitar la caída de mercadería, esta debe ir bien estibada y en lo posible alusada, para que no pueda ocasionar daños materiales y/o personales. **Art. Veinte** Todo conductor a cargo de la conducción del vehículo, frente a una situación de inminente peligro o riesgo de accidente, deberá dar aviso inmediato al personal de seguridad del MMLV y adoptar las medidas necesarias conducentes a evitarlo y corregir la condición o acción generadora de riesgo. **Art. Veintiuno** El Departamento de Operaciones del Mercado Mayorista Lo Valledor, a través de sus funcionarios, tendrá la facultad de fiscalizar a los vehículos que circulen al interior del mercado. Para ello podrá detener vehículos y solicitar la licencia del conductor y la documentación del vehículo. **Art. Veintidós** El Departamento de Operaciones a través de sus funcionarios fiscalizará a partir del mes de abril de cada año, la actualización de la documentación del vehículo al día, tales como permiso de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio (SOAP), etc. **Art. Veintitrés** Toda carga, descarga y transporte de mercaderías dentro del Mercado Mayorista Lo Valledor, de cualquier naturaleza, deberá ejecutarse con estricto cumplimiento a las normativas vigentes e imperantes en la materia. El transporte de mercaderías deberá ejecutarse de manera de no ensuciar o interferir el tránsito de las áreas

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Certificado  
123456832450  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





1 comunes de uso público. **Art. Veinticuatro** En caso de producirse cualquier  
2 daño o pérdida de mercaderías o de valores en el Mercado Mayorista Lo  
3 Valledor durante las operaciones de carga, descarga o durante la  
4 permanencia de mercaderías en las áreas de circulación de servicios o de  
5 almacenamientos, la Administración queda liberada de cualquier  
6 responsabilidad. **Art. Veinticinco.** El fleteo de toda mercadería será  
7 responsable por los daños que cause, al interior del MMLV, a otros bienes y/o  
8 a otros vehículos de transporte. **Art. Veintiséis** Se prohíbe el traslado y/o  
9 almacenamiento de materiales y mercaderías con características especiales,  
10 que por su naturaleza puedan poner en riesgo a personas o bienes, tales  
11 como: CLASE UNO: Explosivos (TNT) CLASE DOS: Gases inflamables  
12 (Metano, propano), gases tóxicos (Monóxido de carbono). CLASE TRES:  
13 Líquidos combustibles (Kerosene, Gasolina), líquidos inflamables. CLASE  
14 CUATRO: Solidos inflamables (azufre), solidos de combustión espontánea  
15 (Carbón animal o vegetal, trapos grasiertos), solidos peligroso en contacto  
16 con el agua (Calcio, magnesio en polvo). CLASE CINCO: Comburentes  
17 (nitrato potásico, perclorato de bario), Peróxidos orgánicos (agua oxigenada).  
18 CLASE SEIS: Sustancias toxicas (arsénico cianuro de hidrogeno,  
19 plaguicidas). CLASE SIETE: Sustancias radioactivas. CLASE OCHO:  
20 Sustancias corrosivas. CLASE NUEVE: Sustancias y objetos peligrosos  
21 varios. Para ello se requerirá de la autorización por escrito de las autoridades  
22 competentes en la materia y de la Administración respectiva. **CAPITULO**  
23 **SEIS: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y UBICACIÓN DE VEHICULOS**  
24 **CON FALLAS MECÁNICAS** **Art. Veintisiete** Todo fleteo que sufra un  
25 desperfecto mecánico o un accidente, cualquiera sea la gravedad, debe dar  
26 cuenta inmediata al personal del MMLV. **Art. Veintiocho** Cuando sea  
27 necesario atender alguna falla mecánica a sus vehículos, los fleteros deberán  
28 trasladarlos a los lugares designados y preestablecidos por la administración  
29 del MMLV. Las fallas o desperfectos no podrán ser arreglados en las calles  
30 del MMVL. **Art. Veintinueve** Los fleteros no deben detener, estacionar o situar



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

sus vehículos, ni dejar sus cargas, en las vías de acceso de grifos, así como tampoco en las vías de circulación. **Art. Treinta** Todo vehículo debe poseer un extintor de incendios adecuado y en buen estado de funcionamiento.

**TÍTULO IV DE LOS INCUMPLIMIENTOS, DE LA FISCALIZACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES** **Art. Treinta y uno** Todas las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento serán sancionadas con multas, a beneficio de Corporaciones o Fundaciones, de Derecho Privado, sin fin de lucro o instituciones educacionales, culturales o deportivas igualmente sin fines de lucro. **Art. Treinta y dos** Las multas que puede cobrar la respectiva ADMINISTRACIÓN del MERCADO MAYORISTA LO VALLEDOR por cada incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Reglamento, en la forma y plazo establecidos para cada caso, será igual a un mínimo de dos UTM y un máximo de doscientas UTM, además de la PROHIBICIÓN TEMPORAL O PERPETUA DE INGRESO AL INTERIOR DEL MERCADO. Lo anterior, sin perjuicio de ser el vehículo trasladado o conducido al corral existente dentro del mercado, dando derecho al infractor a la restitución del mismo contra la certificación del pago de la multa aplicada. **Art. Treinta y tres** Los guardias y funcionarios de MMLV son quienes tienen la supervigilancia del presente reglamento y en el ejercicio de dicho deber, controlarán el cumplimiento normativo del mismo, debiendo cursar las infracciones que constaten, de forma personal, respecto de los fleteros que hayan incurrido en alguna de las infracciones previstas en este reglamento. En el ejercicio de dicha facultad, los guardias y funcionarios de MMLV deberán fundar la infracción que cursen con cualquier medio de prueba idóneo para tal efecto (documentos, fotografías, videos, audios, testigos, y/o evidencia material etc.); medios de prueba que se acompañarán adosados al comprobante de ingreso donde se singularice la infracción imputada. **Art. Treinta y cuatro** Para el caso que el fletero infractor, consiente de su incumplimiento, decida pagar la multa impuesta dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse cursado,



Certificado  
123456832450  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

FIRMA ELECTRÓNICA  
5º Notaría de  
NOTARIO PÚBLICO





1 MMLV estará obligado a concederle un veinticinco por ciento de descuento  
2 sobre del valor de la infracción cursada en el comprobante de ingreso. La  
3 rebaja aludida solo será procedente respecto de infracciones leves e  
4 infracciones menos graves. **Art. Treinta y cinco** El comprobante de ingreso  
5 donde se singulariza la infracción y los medios de prueba que le sirven como  
6 base serán remitidos al Resolutor Interno del MMLV, quién será el encargado  
7 de evaluar, aplicar y gestionar la sanción que corresponda al caso concreto,  
8 y de percibir el pago de la multa respectiva. Para lo anterior, el Resolutor  
9 Interno contará con un plazo de cinco días hábiles para resolver la  
10 procedencia o improcedencia de la infracción cursada. Pudiendo en el  
11 ejercicio de dicha facultad, fundadamente, rebajar la multa correspondiente  
12 cuando hallare mérito. Así, podrá escuchar al infractor y/o recibir sus  
13 descargos por escrito, para con esa información fijar en justicia y equidad la  
14 multa que proceda. El Resolutor Interno notificará personalmente al infractor  
15 la sanción que imponga, cualquiera que sea ésta, debiendo dejar un registro  
16 de la misma. El registro contendrá la identificación íntegra del culpable, su  
17 domicilio y su correo electrónico, la fecha de comisión de la infracción, la  
18 singularización de la(s) infracción(es) cursadas y la fecha de imposición de la  
19 sanción. **Art. Treinta y seis** De lo fallado por el Resolutor Interno, el infractor  
20 podrá deducir un recurso jerárquico ante el propio Resolutor Interno, para el  
21 solo objeto de impugnar la concurrencia de la infracción o su cuantía, dentro  
22 del plazo cinco días hábiles desde cursada la multa impuesta, y deberá  
23 señalar un domicilio y un correo electrónico para efectos de notificación. El  
24 recurso deberá ser fundado y contener, además, medios de prueba. El recurso  
25 será conocido y resuelto en única instancia por la Unidad de Fiscalía del  
26 MMLV. De no ser fundado el recurso deducido, o bien por carecer de  
27 evidencia, el mismo será rechazado de plano, quedando afirme la infracción  
28 cursada y la cuantía de la multa impuesta. Lo que se resuelva respecto del  
29 recurso deducido será notificado por el Resolutor Interno al recurrente  
30 mediante carta certificada y/o correo electrónico a que alude el inciso primero.



Art. Treinta y siete En lo no previsto por el presente reglamento, siguen plenamente vigentes los otros Reglamentos que actualmente rigen al interior del Mercado Mayorista Lo Valledor, a saber: Reglamento de Copropiedad; Reglamento Interno aplicable para locales, bodegas, platabandas, restaurantes, clientes y a todos los usuarios del mercado Lo Valledor; Reglamento de Tránsito, Reglamento de Uso de Elemento de Inmovilización Pitbull y Reglamento Interno Para Operación de Uso de Grúa Horquilla y el Reglamento que establece el procedimiento y la sanción para incivilidades.

**ANEXOS Uno.** P.A.C., (datos por completar) del dos mil veintitrés **Solicitud para permiso de uso Vehículo particular como FLETERO** Uno. Yo, (datos por completar), Rut (datos por completar); Propietario del Vehículo Particular, Marca (datos por completar) Modelo (datos por completar), Año (datos por completar), Placa Patente (datos por completar), Domiciliado en Avenida Cerrillos número cuatro mil treinta (datos por completar), Teléfono + cinco seis nueve (datos por completar), solicita permiso para el Uso de vehículo particular (Fletero), al interior del Mercado. Dos. Permiso Solicitado: ► Para uso Comercial (datos por completar) Tres. En el caso que sea acogida mi solicitud de permiso, me comprometo a acatar y regirme en base a todo el Reglamento Interno de Funcionamiento de fleteros, dentro del Mercado Lo Valledor y la ley de tránsito dieciocho mil doscientos noventa. Además de mantener en regla toda la documentación que acredite la propiedad, conductor y habilitación de funcionamiento del vehículo particular. Cuatro. Reconozco las siguientes normativas al interior del recinto: ► Reconozco reglamento de tránsito, Ley Número dieciocho mil doscientos noventa. ► Me comprometo a tener buenas prácticas comerciales. ► Vehículo que no esté en uso, es responsabilidad del propietario, mantener fuera del mercado ► Me comprometo a pagar el ingreso diario al mercado. (Nota: Todas las cajas están habilitadas para el pago diario) ► Me comprometo a Informar a Administración de patios, cualquier modificación de conductor mantención de esta. ► Si el vehículo es de Uso Particular, deberá presentar una Declaración Jurada



Certificado  
123456832450  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



1 notarial. Si es sorprendida utilizándola para otro fin, la administración tiene la  
2 facultad de suspender el permiso. Cinco. Amonestaciones por el no  
3 cumplimiento de las normas del recinto: ► El no cumplimiento a las normas  
4 indicadas en este documento, facultan a la Administración a realizar  
5 amonestaciones, suspensiones temporales o perdidas de permiso de uso. ►  
6 Si no cumple con los requisitos de Documentación, Pago al día,  
7 Funcionamiento y Seguridad. Acepto y autorizo bajo mi responsabilidad, que  
8 el vehículo particular sea retirado del mercado, junto con una citación al Jefe  
9 de Tránsito, quien determinara una sanción o multa según la gravedad de la  
10 infracción. (datos por completar) **Firma Solicitante. Resolución de**  
11 **obtención de Permiso de Uso.** ○ (datos por completar) Se aprueba la  
12 solicitud. ○ (datos por completar) Se rechaza la solicitud. (Hay tabla)  
13 **Participantes. Firma. El comité que sesiona se hace responsable de la**  
14 **resolución adoptada. Consideraciones:** (datos por completar) PAC, (datos  
15 por completar) de (datos por completar) de dos mil veintitrés. **Dos.**  
16 **DECLARACIÓN JURADA POR MEDIO DE LA PRESENTE,** YO (datos por  
17 completar) C.I.NÚMERO (datos por completar) UBICADO EN AVENIDA  
18 CERRILLOS NÚMERO CUATRO MIL TREINTA DE LA COMUNA PEDRO  
19 AGUIRRE CERDA, VENGO EN DECLARAR BAJO JURAMENTO EN MI  
20 CALIDAD DE PROPIETARIO DE VEHICULO PARTICULAR. MARCA (datos  
21 por completar), MODELO (datos por completar) COLOR (datos por  
22 completar), AÑO (datos por completar) PLACA PATENTE (datos por  
23 completar) EL CUAL SE TRABAJARÁ, CON UN CONDUCTOR QUE POSEA  
24 LA LICENCIA “NO PROFESIONAL CLASE B” O “PROFESIONAL CLASE  
25 A UNO, A DOS, A TRES, A CUATRO, A CINCO” Y TODA LA  
26 DOCUMENTACIÓN AL DIA. DECLARO ADEMÁS QUE ME HAGO  
27 RESPONSABLE POR CUALQUIER ACCIDENTE O HECHO IMPUTABLE AL  
28 CONDUCTOR DE MI VEHICULO RELACIONADO DIRECTA O  
29 INDIRECTAMENTE CON LA OPERACIÓN DE ESTE Y QUE OCURRA  
30 DENTRO O FUERA DEL MERCADO LO VALLEDOR. ADEMÁS ASUMO LA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

RESPONSABILIDAD DE MANTENER DICHO VEHICULO CON TODAS SUS MANTENCIONES Y DOCUMENTACION AL DIA, SIN RESPONSABILIDAD NI CARGO ALGUNO PARA LA ADMINISTRACION DEL MERCADO LO VALLEDOR. ADEMÁS, AUTORIZO EL CONTROL INTERNO PERMANENTE DE LA LICENCIA DEL CONDUCTOR Y LA DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO. POR LO EXPUESTO EL VEHICULO PARTICULAR ANTES SEÑALADO NO PODRA TRASPASARSE EN COMODATO O ARRENDAMIENTO A TERCEROS. QUIEN INCUMPLA ESTA NORMATIVA FACULTARA A LA ADMINISTRACION DEL MERCADO A RETIRAR SU AUTORIZACION DE OPERAR EN EL MISMO, RETIRANDOLE EL NUMERO ASIGNADO Y SOLICITANDO EL RETIRO DEL VEHICULO DEL RECINTO. DECLARO FINALMENTE QUE TODA LA OPERACIÓN DEL VEHICULO SEÑALADO RESPONDE A NEGOCIOS PROPIOS Y QUE BAJO NINGÚN RESPECTO. SE OPERA COMO CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN O DE OTROS MIEMBROS DEL MERCADO LO VALLEDOR, SIENDO TODO RIESGO DE EXCLUSIVO CARGO DEL PROPIETARIO Y DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO PARTICULAR. (datos por completar) FIRMA. OTORGADA EN PEDRO AGUIRRE CERDA A (datos por completar) DE (datos por completar) DEL AÑO DOS CERO (datos por completar) AUTORIZO LA FIRMA A DON (datos por completar) RUT: (datos por completar) Tres. **ACTA DE ENTREGA DE NÚMERO PARA FLETEROS** La Administración del Mercado Mayorista lo Valledor, cuenta con una cantidad limitada para de vehículos de uso comercial o particular, que efectuaran labores de Fleteros por lo cual se hace entrega material y en este acto, en calidad de comodato/ó préstamo de uso de una placa con el Número (datos por completar) de color amarillo, Placa patente (datos por completar), para identificación del vehículo particular perteneciente al Sr.(a) (datos por completar), usuario Fletero, el cual recibe a su entera satisfacción (Especificaciones de las placas: una placa de treinta por veinticinco cm para ser instalada en la parte interna del parabrisa), las que



Certificado  
123456832450  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

FIRMA ELECTRÓNICA  
5º Notaría de San Miguel  
NOTARIO PÚBLICO





1       serán instalada en el vehículo particular de su propiedad, **este número al ser**  
2       **entregados por primera vez no tienen costo para los usuarios.** La  
3       reposición de las placas identificadoras: por pérdida, rotura o por cambio de  
4       vehículo, será de costo del usuario autorizado como fletero, las que tendrá un  
5       valor de: • treinta por veinticinco cm. UF cero punto treinta (Hay imagen  
6       referencial de cuadrado con fondo amarillo y letras en negro CERO CERO  
7       UNO S Z X D NUEVE TRES) Cualquier uso malicioso de la placa entregada  
8       en comodato, facultan a la administración a retener el vehículo, aplicar las  
9       multas que correspondan y dependiendo de la gravedad en que se vea  
10      involucrado, a prohibir y retirar de circulación dentro del Mercado en forma  
11      permanente. (datos por completar) Nombre completo (datos por completar)  
12      Cedula de Identidad (datos por completar) Firma. P.A.C. A (datos por  
13      completar) del mes de (datos por completar) del dos cero (datos por  
14      completar) **Cuatro.** A: DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS  
15      MERCADO LO VALLEDOR. YO, (datos por completar) **Apellido Paterno:**  
16      **Apellido Materno.** Nombres Conductor que transita dentro de MERCADO  
17      MAYORISTA LO VALLEDOR, por el presente acuso recibo de una copia del  
18      REGLAMENTO INTERNO PARA FLETEROS, y declaro que lo he leído, que  
19      entiendo su contenido y que, a partir de esta fecha, estoy sujeto a todas las  
20      disposiciones establecidas en este Reglamento, así como también, a las  
21      futuras enmiendas o modificaciones que del mismo se hagan. (datos por  
22      completar) **Firma** (datos por completar) **Rut** (datos por completar) **Patente.**  
23      **Fecha:** (datos por completar) de (datos por completar) de dos cero (datos  
24      por completar) Este acuso de recibo será considerado parte integrante de su  
25      carpeta individual de antecedentes. El señor Presidente agradece la  
26      exposición y somete a aprobación el presente proyecto de Reglamento a los  
27      señores miembros del Consejo, quienes así lo aprueban en uso de las  
28      facultades expresas del artículo trigésimo del Reglamento de Copropiedad  
29      otorgado ante el notario público Don Feliz Jara Cadot por escritura pública de  
30      fecha veintisiete de diciembre del mil novecientos ochenta y cinco modificado



1 por asamblea extraordinaria de copropietarios de fecha veintisiete de agosto  
2 de dos mil catorce, reducida a escritura pública, ante el mismo notario;  
3 reglamento que se encuentra inscrito en el Registro de Hipotecas y  
4 Gravámenes del CBR de Santiago a Fojas dos mil ochocientos cincuenta y  
5 uno, Número dos mil quinientos cuarenta y uno correspondiente al año mil  
6 novecientos ochenta y seis y cuya modificación del mismo se anotó al margen  
7 de esta inscripción con fecha cero nueve de octubre de dos mil catorce, como  
8 también, se tomó nota al margen de la matriz de fecha veintisiete de diciembre  
9 de mil novecientos ochenta y cinco de la escritura del Reglamento de  
10 Copropiedad Repertorio Número ocho mil seiscientos noventa y ocho, en  
11 protocolo de escrituras públicas del Notario Felix Jara Cadot, con fecha quince  
12 de octubre de dos mil catorce. Además, los miembros del Consejo facultan  
13 expresamente a doña Gina Zamorano Muñoz para requerir la reducción a  
14 escritura pública de la presente acta, facultando también a los abogados de la  
15 comunidad, doña Antonia Pesut Horst y don Sebastián Trehuela Navarrete,  
16 para que, actuando conjunta o separadamente, una vez reducida a escritura  
17 pública esta acta, requieran las inscripciones, subinscripciones y anotaciones  
18 que sean necesarias y procedentes al efecto en el Conservador de Bienes  
19 Raíces competente. Así se acuerda. Siendo las trece:treinta horas, el señor  
20 Presidente da por levantada la sesión. (Hay firma ilegible) Víctor Cornejo  
21 Sepúlveda (Hay firma ilegible) Eduardo Valdés Valenzuela (Hay firma ilegible)  
22 Gonzalo Bravo Baltra (Hay firma ilegible) Francisco Paillacán Miranda (Hay  
23 firma ilegible) Eduardo Garate Verdugo (Hay firma ilegible) Marcelo González  
24 Correa (Hay firma ilegible) Luis Díaz Loyola (Hay firma ilegible) Cristián  
25 Velásquez Tabilo (Hay firma ilegible) Luis Castro Torres." En comprobante y  
26 previa lectura firma la compareciente conjuntamente con el Notario Público  
27 que autoriza. La presente escritura se encuentra debidamente anotada en el  
28 Libro de Repertorios del presente mes. Se otorgan copias. Doy Fe



Certificado  
123456832450  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



NF

NOTARIA FUENZALIDA  
5<sup>a</sup> NOTARIA SAN MIGUEL192  
Ciento noventa y dos

1 Esta hoja corresponde a REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA SESION  
2 EXTRAORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMUNIDAD  
3 FERIA LO VALLEDOR



4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



GINA ANGÉLICA ZAMORANO MUÑOZ

C.I N° 11.457.308-6



Boleta N° 51630  
Derechos \$ 60.000  
Fecha: 15/03/24



Certificado  
123456832450  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

